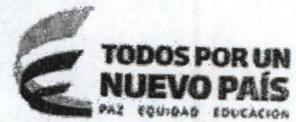




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **04/05/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500397551**



20175500397551

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
POPA TOURS LTDA
OLAYA HERRERA CARRERA 65 # 32 B-45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13042** de **20/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

SECRET

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13042 DEL 20 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA**, identificada con N.I.T **890403176-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 13042 DEL 20 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA, identificada con NIT 890403176-7

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0112847** de fecha **26 de Enero de 2017** impuesto al vehículo de placa **TVA425** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA** Identificada con el NIT. **890403176-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 13042 DEL 20 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA, identificada con NIT 890403176-7

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0112847	26 de Enero de 2017	TVA425

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0112847** de fecha **26 de Enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA** identificada con NIT. **890403176-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA**, identificada con NIT. **890403176-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(…) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (…)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **“(…) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (…)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”**, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 13042 DEL 20 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA, identificada con NIT 890403176-7

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA**, identificada con NIT. **890403176-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 13042 DEL 20 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA, identificada con NIT 890403176-7

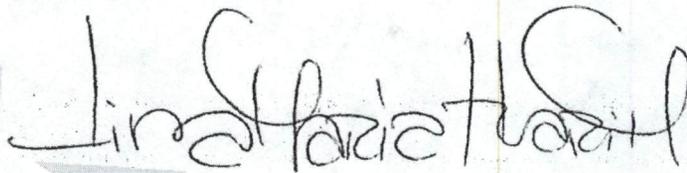
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **POPA TOURS LTDA - POPA TOURS LTDA**, identificada con NIT. **890403176-7**, con domicilio en la ciudad de **Bolivar - CARTAGENA**, en la **OLAYA HERRERA CARRERA 65 # 32 B-45**, teléfono **6655214**, correo electrónico **popatoursltda@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 13042 DEL 20 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-112847

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
7	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
2	6	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via El Carmen Rionegro Km 2+300 No va venta

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Maximilla
6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7 7 7 7 7 0 4 8
LICENCIA DE CONDUCCION: 7 7 7 7 7 0 4 8
EXPEDIDA: Rionegro VENCE: 28-11-2017
NOMBRES Y APELLIDOS: Wilfer Andres Hernandez Arbelaez
DIRECCION: C/120H31-20 TELEFONO: 3105369113

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Hernandez Arbelaez Wilfer

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

POPO TOYS LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012906832

13. TARJETA DE OPERACION

7045430XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P/Benitez Menacualter
PLACA No. 077627

ENTIDAD: SETRA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: El carretero	TALLER:	PARQUEADERO: El Carmen.
----------------------	---------	-------------------------

16. OBSERVACIONES

Presor un servicio no autorizado a los pasajeros manifiestan que la señora les esta cobrando \$7.500 pesos.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION APO INSTRATA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puerto y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

7-117048
C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: LINOPIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033364-9



Teléfono: 310 497 67 29

PLACA	TVA 42S	Nº	6570
FECHA	26-01-17	VALOR	\$

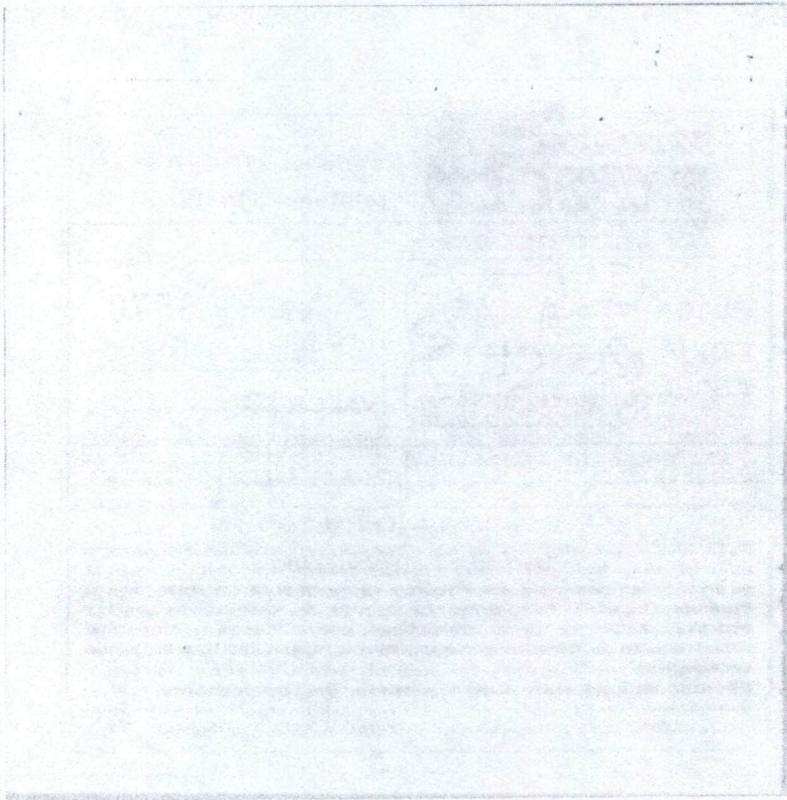
EL VEHICULO SERA ENTREGADO AL PORTADOR DE ESTE COMPROBANTE

HORA DE ENTRADA		HORA DE SALIDA	
-----------------	--	----------------	--

EXIJA SU RECIBO CANCELADO

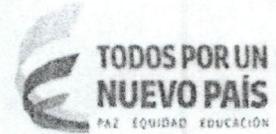
Nota: el parqueadero no se hace responsable de los artículos o valores dejados, así como de las fallas mecánicas que le ocurran. Tampoco puede hacerse responsable de robo, hurto incendio, caso fortuito o fuerza mayor del vehículo, pues las compañías de seguros no cubren estos riesgos. Nuestros clientes que utilizan el parqueadero aceptan las condiciones anteriores.

El vehículo será entregado al portador del comprobante.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL ANTIOQUIA



ENTREVISTA A USUARIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS

TIPO DE SERVICIO: General

Fecha: 26.01.2013 Hora: 05:45 Placa vehículo: _____

Lugar: Vía _____ km. 24300 Municipio Cermen V

Entrevistado: Luz Estela Giraldo Cuervo C.C. Nro. 43.713.278

Dirección: Km 29 H 24-59 3/ Kilos del todo Ciudad: Cermen Viboral

Teléfono: 3104241330 Email: _____

Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? SI NO _____

Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que se movilizan con usted en el vehículo? SI NO _____

Con quien contrato el viaje? La misma Entrevistado

Quien cancela el valor contratado del viaje? La misma

El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? SI NO _____

Qué valor cancelo o cancelara por el servicio prestado? 15.000 pesos

El costo del transporte lo cancelo usted en una taquilla? SI _____ CUAL _____ NO

El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? SI NO _____

Usted tiene conocimiento bajo qué clase de servicio de transporte está viajando? SI NO _____

[Signature]
Funcionario Policial
Placa 093472

[Signature]
Firma pasajero 43713278
El Cermen de Viboral

El presente documento tendrá calidad de anexo a la orden de comparendo nacional y/o informe único de infracciones al transporte número: _____

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]



MinTransporte
Ministerio de Transporte



**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
No. 213298602201710674760**

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL NIT: 890.403.176-7
POPA TOUR LTDA

CONTRATO No. 1067

CONTRATANTE: LUZ ESTELA GIRALDO CUERVO NIT/CC: 43.713.278

OBJETO CONTRATO

Transporte Homogeneo De Personal

ORIGEN-DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO

El Carmen de viboral-saliendo hacia rio negro con destino final sector empresa Novaventa y viceversa teniendo como recorrido alterno Rionegro La Ceja sector El Canada - El Carmen de Viboral

CONVENIO: CONSORCIO: UNION TEMPORAL: CON:

FECHA INICIAL	DIA 06	MES 01	AÑO 2017
---------------	--------	--------	----------

FECHA VENCIMIENTO	DIA 08	MES 02	AÑO 2017
-------------------	--------	--------	----------

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TVA425	2006	NISSAN	BUS

NUMERO INTERNO

6368

NUMERO TARJETA DE OPERACION

1045430

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
	Wilfer A. Hernandez A.	71.117.048	71117048	28/11/2017

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
	Robinson Hernandez	1.036.392.708	1.036.392.708	28/09/2019

DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA

RESPONSABLE DEL	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	Direccion	TELEFONO
	Luz estela Giraldo	43.713.278	cra 29 # 24-59	3105369173

Observaciones

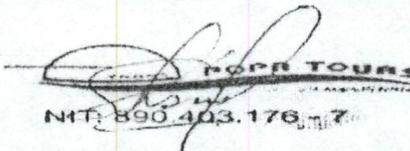
s

Nuevo Bosque Transversal 49 No 29B - 54

e-mail: transportesalvarorico@yahoo.es

telefono: 6907526

Cartagena - Bolivar



First main paragraph of text, containing several lines of faint, illegible characters.

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Third main paragraph of text, with faint, illegible characters.

Fourth main paragraph of text, containing faint, illegible text.

Fifth main paragraph of text, with faint, illegible characters.

Sixth main paragraph of text, containing faint, illegible text.

Seventh main paragraph of text, with faint, illegible characters.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500333311



Bogotá, 21/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
POPA TOURS LTDA
OLAYA HERRERA CARRERA 65 # 32 B-45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13042 de 20/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

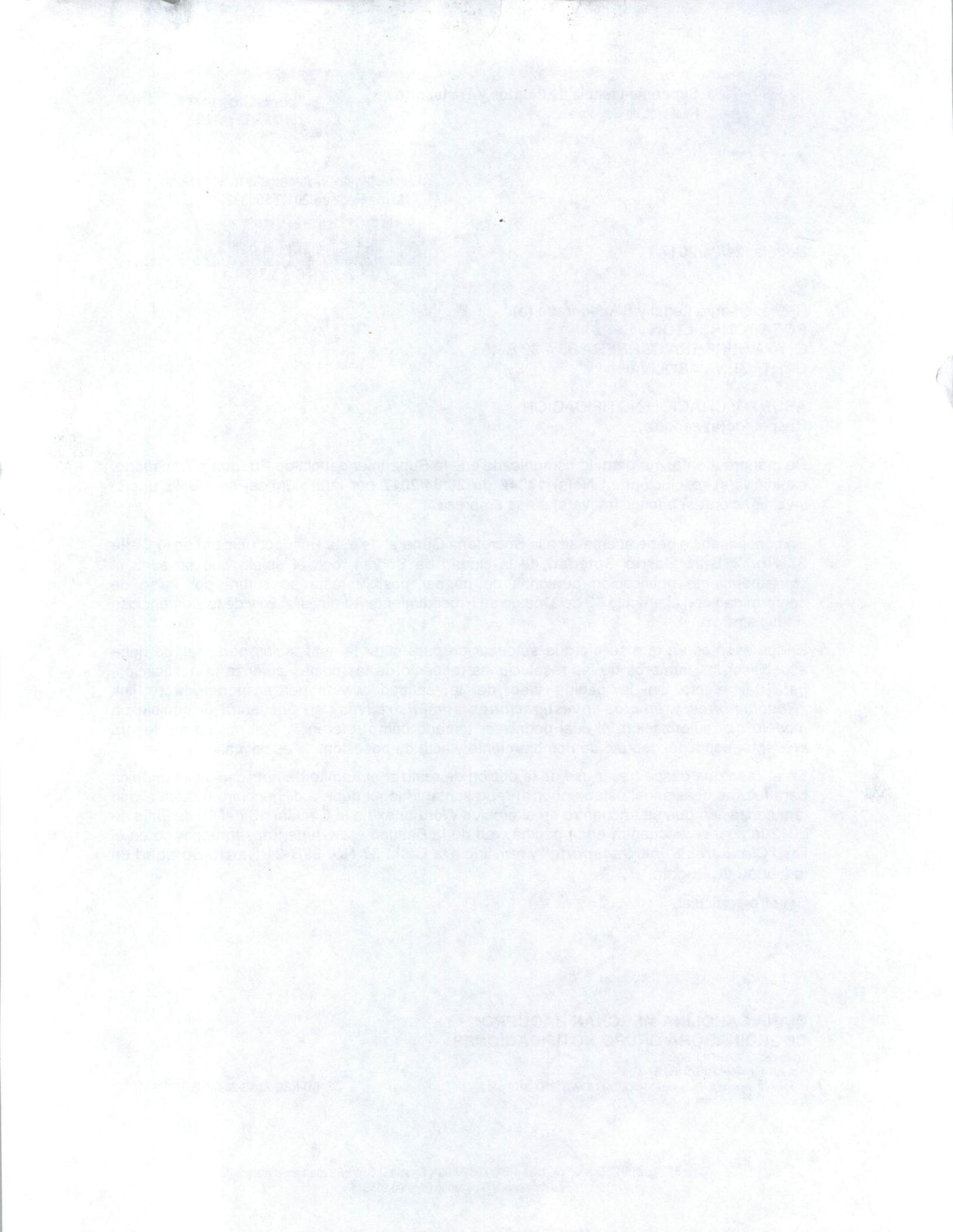
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Libertad y Orden

Señor
 Representante Legal y/o Apoderado(a)
 POPA TOURS LTDA
 OLAYA HERRERA CARRERA 65 # 32 B-45
 CARTIAGENA - BOLLIVAR

472
 Servicios Postales
 NIT: 900.062917-9
 DO: 26.05.A.55
 Línea No. 01 8000
POSTALNET
 AGENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 DEPARTAMENTO SOCIAL
 DIRECCION Calle 37 No. 28B-21
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111111
 Envío: N° 92982073CC
POSTALNET
 Empresa Social
 POPA TOURS LTDA
 Dirección: OLAYA HERRERA
 CARRERA 65 # 32 B-45
 Ciudad: CARTIAGENA, BOLLIVAR
 Departamento: BOLLIVAR
 Código Postal: 111111
 Fecha Pre-Admisión: 15/05/2017 15:02:49

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

